CONTRATO DE COMPRAVENTA No 021 DE 2024

CLASE DE CONTRATO	COMPRAVENTA
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD MANUEL ALBERTO FONSECA SANDOVAL DE SOTAQUIRÁ
NIT	820.003.374-8
REPRESENTANTE LEGAL	MARIA ISABEL GOMEZ MEDINA
CONTRATISTA:	OFF FIRE SAS NIT 900839281-1
REPRESENTANTE LEGAL	JOHN NOE NAVARRO PULIDO C.C. No 74.186.179 expedida en Sogamoso
OBJETO	ADQUISICION DE UNA AMBULANCIA DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICA, CON TRACCION 4X4 TIPO FURGON MODELO 2024 O MAYOR QUE CUMPLA CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE COMO ES LA RESOLUCIÓN NO. 3100 DE 2019, NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 3729 Y NTC 1570 ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN PARA LA E.S.E CENTRO DE SALUD MANUEL ALBERTO FONSECA SANDOVAL DE SOTAQUIRÁ
PLAZO	VEINTICINCO (25) DIAS CALENDARIO
VALOR	CUATROCIENTOS SIETE MILLONES DE PESOS (407.000.000) M/CTE

Entre los suscritos a saber **Dra. MARIA ISABEL GOMEZ MEDINA**, identificada con la cédula de ciudadanía 23.497.612 expedida en Chiquinquirá, en calidad de Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Centro de salud "Manuel Alberto Fonseca Sandoval" de Sotaquirá NIT: 820.003.374-8 cargo para el cual tomó posesión el día 01 de abril de 2020, según consta en acta del mismo día, autorizada para suscribir contratos en uso de las facultades y funciones contenidas en el Acuerdo 011 de 2020 Estatuto de Contratación de la Entidad, actuando en nombre y representación de **ESE CENTRO DE SALUD MANUEL ALBERTO FONSECA SANDOVAL** del Municipio de Sotaquirá, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA ESE o CONTRATANTE, y de otra parte **OFF FIRE SAS** identificada con NIT 900839281-1 representada legalmente por el señor **JOHN NOE NAVARRO PULIDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 74.186.179 expedida en Sogamoso, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA,** previo las siguientes consideraciones**: 1.** Que conforme lo establece el artículo 2 de la Ley 1751 de 2015, el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. **2.** Que el artículo 49 de la constitución política de Colombia define la prestación de los servicios de salud como un servicio público esencial obligatorio, que se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado. **3.** Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 780 de 2016, Sector Salud y Protección Social, en su artículo 2.8.8.1.1.3 define las Entidades Sanitarias como "*Entidades del Estado que prestan servicios sanitarios o de sanidad con el propósito de preservar la salud humana y la salud pública.*" ***4.*** Que la ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece que: "*Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud, se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente Ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen.*" ***5.*** El Decreto 1876 del 3 de enero de 1994 dispone en su artículo 2º: *"El objetivo de las Empresas Sociales del Estado será la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud."* **6.** Que la necesidad que se pretende satisfacer es mejorar las condiciones de salud de la población del Municipio de Sotaquira y su zona de influencia y propiciar el goce efectivo del derecho a la salud, en condiciones de calidad, eficiencia, equidad y sostenibilidad. **7**. Que, el servicio de transporte asistencial es de vital importancia debido a que es un servicio que transporta pacientes con complicaciones médicos urgentes, ya sean por enfermedades o accidentados, por tanto, se considera que debe prestarse de manera segura, oportuna, con calidady eficiencia. **8.** Por lo anterior se hace necesario adquirir una Ambulancia de traslado asistencial básico, que cumpla con las actuales exigencias del Sistema Obligatorio de Calidad, en cuanto a requisitos mínimos de habilitación para la E.S.E Centro de salud Manuel Alberto Fonseca Sandoval de Sotaquirá con el fin de Garantizar y mejorar la calidad en la prestación de servicios de salud a toda la población del municipio de Sotaquira. **9.** Que, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No 2058 del 06 de diciembre de 2023, efectuó la asignación de recursos para *"Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993" de la vigencia 2023, para la cofinanciación de proyectos de trasporte asistencial."* ***10.*** Que la E.S.E Centro de salud Manuel Alberto Fonseca Sandoval de Sotaquirá mediante Resolución No 031 del 23 de febrero de 2024 ordeno la apertura de la Convocatoria Pública No 001 de 2024 cuyo objeto es "*ADQUISICION DE UNA AMBULANCIA DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICA, CON TRACCION 4X4 TIPO FURGON*

MODELO 2024 O MAYOR QUE CUMPLA CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE COMO ES LA RESOLUCIÓN NO. 3100 DE2019, NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 3729 Y NTC 1570 ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN PARA LA E.S.E CENTRO DE SALUD MANUEL ALBERTO FONSECA SANDOVAL DE SOTAQUIRÁ". **11**. Que el presupuesto oficial estimado para la convocatoria Pública No 001 de 2024, incluido todos los impuestos vigentes al momento de apertura del proceso y los demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve es de CUATROCIENTOS SIETE MILLONES DE PESOS (407.000.000M/CTE. **12.** Que, dentro del término establecido, se recibió propuesta económica por parte de la empresa **OFF FIRE SAS** identificada con NIT 900839281-1, por un valor de CUATROCIENTOS SIETE MILLONES DE PESOS (407.000.000) M/CTE, cumpliendo esta con los requisitos exigidos en la convocatoria pública No 001 de 2024. **13.** Que evaluada la propuesta presentada por la empresa **OFF FIRE SAS** identificada con NIT 900839281-1, la Entidad consideró aceptarla por cuanto acredita experiencia e idoneidad para la celebración del contrato**. 14.** Que, el proponente, presento póliza de seriedad de la oferta No CV-100039924 de fecha 23 de febrero de 2024**. 15.** Que las obligaciones que se contraigan en desarrollo del presente contrato se encuentran respaldadas con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 19 del 30 de enero de 2024, CÓDIGO No 23201010030701 RUBRO: "*VEHICULOS AUTOMOTORES, REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS"* del presupuesto de gastos para la actual vigencia fiscal 2024. **16.** Que, de acuerdo Artículo 23.1.2.1 del Estatuto de Contratación de la E.S.E, se elaboró el correspondiente estudio de necesidad y conveniencia en el cual se determina la necesidad de la celebración del presente contrato y la selección del contratista se realizó previo el agotamiento del procedimiento correspondiente. Que, por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULAS. CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El objeto del contrato es: "ADQUISICION DE UNA AMBULANCIA DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICA, CON TRACCION 4X4 TIPO FURGON MODELO 2024 O MAYOR QUE CUMPLA CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE COMO ES LA RESOLUCIÓN NO. 3100 DE 2019, NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 3729 Y NTC 1570 ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN PARA LA E.S.E CENTRO DE SALUD MANUEL ALBERTO FONSECA SANDOVAL DE SOTAQUIRÁ." de conformidad con lo dispuesto en los estudios previos, pliegos de condiciones y la propuesta presentada, bajo las siguientes especificaciones: "***ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:*** *Adquisición de una ambulancia de transporte asistencial básica, con tracción 4x4, tipo furgón, modelo 2023 o mayor, que cumpla con la normatividad aplicable como es la Resolución No. 3100 de 2019, Norma técnica colombiana NTC 3729 y NTC 1570 última actualización"*

I. Carrocería del vehículo. La carroceríadel vehículo debe contar con:

1. *Dos compartimentos, uno para el conductor y otro para el paciente con comunicación visual y auditiva entre sí.*
2. *Acceso principal al compartimiento del paciente por la parte posterior que cuenta con una apertura útil de mínimo 1.10 metros altura y de 0.90 metros de ancho, con mecanismo que permite el bloqueo en posición de "abierta", con un peldaño adherido a la carrocería con acabado antideslizante para facilitar el acceso al compartimiento del paciente. Sobre estas medidas se autorizan variaciones máximas del 10 %.*
3. *En el compartimiento del paciente, el vehículo cuenta con ventanas con vidrio de seguridad, visibilidad únicamente de adentro hacia fuera y dispositivo de martillo o de otro tipo, para fracturarlas, en caso de necesidad.*
4. *Las dimensiones interiores del compartimiento del paciente para ambulancias 4x4, tipo furgón serán mínimo de 2.20m de longitud, 1.50m de ancho y 1.35 de alto.*
5. *En todos los lados exteriores de la carrocería incluida el techo está la leyenda "ambulancia", fabricada en material reflectivo. En el aviso de la parte anterior externa de la carrocería, la palabra "ambulancia", tiene un largo mínimo del 90% del frente del vehículo y está escrita en sentido inverso.*
6. *En los costados y en la parte posterior de la ambulancia, lleva el nombre o logotipo del prestador de servicios de salud a la cual pertenece, también lleva la sigla TAB y el nombre del municipio sede del prestador de servicios de salud.*
7. *En los costados, puertas posteriores y en el techo de la ambulancia, deberá tener "estrella de la vida", de color azulo verde reflectivo, o el emblema protector de laMisión medica de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 4481 de 2012 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan del Ministerio de Salud y la Protección Social.*
8. *Dispositivo de señalización óptica (barrade luces) en la parte delantera y por encima del vidrio parabrisas que puede ser de tipo rotatorio, intermitente oestroboscópico, visible como mínimo a 1800 y de fácil observación con la luz del día.*
9. *Dispositivo de señalización óptica, que puede ser de tipo rotatorio, intermitente o estroboscópico visible como mínimo a 1800 y de fácil observación a la luz del día, que se encuentra ubicado en la parte posterior de la carrocería del vehículo.*
10. *Dos luces de delimitación: laterales, blancas fijas, distribuidas simétricamente en cada costado del vehículo.*
11. *Dos luces de delimitación: laterales rojas intermitentes, distribuidas simétricamente en cada costadodel vehículo.*

II. En el Interior del vehículo debe contar con:

1. *Revestimientos interiores del compartimiento del paciente sin elementos afilados o cortantes, de material lavable, con acabados no rugosos y resistentes al deterioro por agentes desinfectantes.*
2. *Piso antideslizante, su unión con las paredes es hermética y se encuentra adherido al vehículo. - Silla del acompañante y silla de la personal auxiliador, de material lavable que cuenta concinturones de seguridad y protección para la cabeza y la espalda.*
3. *Cinturones de seguridad adicionales para sostener una camilla adicional.*

4. *Leyenda de "este es un espacio libre de humo de tabaco" u otro similar y "use el cinturón de seguridad", ubicada en el compartimiento del paciente.*
5. *Gabinetes del compartimiento del paciente que son livianos, de material resistente, lisos, lavables sin bordes agudos o filos cortantes y cuentan con puertas de material transparente resistente, con anclajes seguros para evitar su apertura.*
6. *Los gabinetes llevan el nombre correspondiente y colores de identificación para guardar los elementos de acuerdo con su especialidad, así: azul: sistema respiratorio; rojo: sistema circulatorio; amarillo: pediátrico; verde: quirúrgico y accesorios.*
7. *Entrepaños de los gabinetes que cuentan con borde ligeramente elevado para evitar que los medicamentos y equipos biomédicos se caigan cuando el vehículo está en movimiento.*
8. *Los gases del tubo de escape no ingresan al interior de la ambulancia.*
9. *Cuenta con iluminación interior para toda el área de manejo del paciente.*
10. *Lámpara desmontable que permita su utilización a distancia del vehículo.*
11. *Barra pasamanos en el compartimiento del paciente, fijada al techo y resistente para sostener al personal asistencial cuando el vehículo este en movimiento.*
12. *Compartimiento aislado para los cilindros de oxígeno medicinal con manómetros visibles y regulables desde el interior del compartimiento del paciente.*

III. En el sistema sonoro y de comunicaciones debe contar con:

1. *Sirena como sistema principal de alerta.*
2. *Sistema de telecomunicaciones dedoble vía, asignado exclusivamente a la ambulancia, que le permita establecer contacto con su central, base ored de coordinación.*
3. *Sistema de georreferenciación y comunicación que permita el monitoreo y contacto con laentidad territorial en salud a través del CRUE.*
4. *Extintor para fuegos ABC, con capacidad mínima de carga de 2.26 kg. Para cada uno de los compartimentos de la ambulancia (conductor y paciente).*
5. *Chalecos reflectivos para la tripulación.*

IV. En el área del paciente debe contar con:

1. *Asientos tanto para los acompañantes como para elmotorista auxiliar con su respectivo espaldar. - Leyenda de "este es un espacio libre de humo de tabaco" u otro similar" y "use chaleco salvavidas".*
2. *Compartimientos livianos, de material resistente, lisos, lavables, sin bordes agudos o filos cortantes, con puertas resistentes, abatibles o deslizantes, con anclajes seguros para evitar su apertura.*
3. *Los gabinetes llevan el nombre correspondiente y colores de identificación para guardar los elementos, de acuerdo con su especialidad, así: azul: sistema respiratorio; rojo: sistema circulatorio; amarillo: pediátrico; verde: quirúrgico y accesorios.*
4. *El paciente está ubicado de tal manera que los gases de los motores no le afecten."*

V. En cuanto a la dotación debe contar con:

1. *Desfibrilador externo automático, incluyendo electrodos adhesivos para adultos y pediátricos, con fecha de vencimiento vigente.*
2. *Fonendoscopioadulto y pediátrico.*
3. *Tensiómetro adulto y pediátrico.*
4. *Equipo eléctrico de aspiración de urgencia con todos sus accesorios (manguera de succión y sondas de aspiración de varios tamaños).*
5. *Aspirador nasal manual.*
6. *Glucómetro. - Torniquetes para el control de hemorragias.*
7. *Camilla principal debe ser de material metálico o de fibra sintética que garantice la rigidez, resistencia a la corrosión y ligereza que su manejo exige. Debe poseer una colchoneta rectangular en espuma de alta densidad de por lo menos 0,10 m de espesor y que cubra el área de uso de la camilla, forrada en material sintético e impermeable, de fácil lavado y desinfección de tal manera que impida la contaminación de la espuma por fluidos. Debe contar con un respaldo reclinable de 0° a 75° con sistema mecánico de bloqueo, barandillas laterales con posibilidad de abatimiento, Deben tener las siguientes dimensiones mínimas: Longitud: 2 m., longitud de 1,8 m., Ancho: 0,60 m., el ancho de 0,50 m. Altura: Desde labase de los pies deslizantes a la parte superior del plano destinado al paciente 0,25 m como mínimo a 1,10 m como máximo. Debe tener dos posiciones como mínimo: alta y baja. La camilla debe resistir una carga de 180 kg mínima.*
8. *Camilla secundaria para inmovilización espinal y correas para asegurar el paciente.*
9. *Tabla espinalcorta o chaleco de extracción vehicular.*
10. *Atril porta suero de dos ganchos.*
11. *Silla de ruedas portátil, liviana y plegable, con una capacidad de carga de mínimo 120 kg.*
12. *Debe tener mínimo dos cinturones de sujeción para el paciente y para su transporte al interior de la ambulancia.*
13. *Pinzas de Magill.*
14. *Tijeras de material o corta todo.*
15. *Riñonera.*
16. *Pato para mujeres.*
17. *Pato para hombres.*
18. *Lámpara de mano (linterna) con baterías de repuesto.*
19. *Manta térmica aluminizada.*
20. *Oxigeno medicinal con capacidad total de almacenamiento de mínimo tres (3) metros cúbicos permanentes disponibles.*

21. *Oxigeno medicinal portátil de mínimo 0.5 metros cúbicos para permitir el desplazamiento de las camillas manteniendo el suministro de oxígeno medicinal al paciente.*
22. *Conjunto para inmovilización que cuenta con inmovilizadores cervicales graduables, adulto (2) y pediátrico (2),inmovilizadores laterales de cabeza, inmovilizadores para extremidades superiores e inferiores.*
23. *Resucitador pulmonar manual.*
24. *Los equipos biomédicos deben contar con sistema de fijación específico al vehículo sin detrimento de su operación.*
25. *Monitor de signos vitales con accesorios adultos y pediátricos que cuenta como mínimo con: Trazado electrocardiográfico si no está incorporado en el desfibrilador, Presión no invasiva, Saturación de oxígeno que puede estar integrado en el monitor o externo.*

***VI. En cuanto a dispositivos médicos e insumos debe contar mínimo con**:*

1. *Aditamento supraglótico de varias tallas adulto y pediátrico.*
2. *Cánulas de Guedel: 1 rosa, 1 azul, 1 negro, 1 blanco, 1 lila, 1verde, 1 naranja, 1 rojo, 1 amarillo*
3. *Sondas de succión (Levin,Nelaton, Foley)*
4. *1 pinza Rochester curva y 1 pinza Rochester recta.*
5. *1 Linterna de mano para examen médicocon baterías de repuesto.*
6. *2 Buretroles.*
7. *1regulador precalibrado con manómetro, dosificador flujometro con acople rápido.*
8. *1 Llave boca fija de 1 1/8 para cambio de pipa de oxígeno.*
9. *1 regulador precalibrado con manómetro y dosificador con su respectivo estuche.*
10. *1 Caja de plástica de gran resistencia.*
11. *2 Vendas de algodón.*
12. *2 Vendas de gasa.*
13. *Vendas elásticas de varios tamaños.*
14. *2 Vendas triangulares*
15. *2 Apósitos de gasa.*
16. *2 Ganchos de ligadura umbilical.*
17. *1 Cinta de esparadrapo de 2" por 5 yardas.*
18. *1 Cinta de micropore color piel.*
19. *1 Juego de sabanas para la camilla.*
20. *1 Dispositivo autoinflable (Resucitador pulmonar) pediátrico de bolsa válvula con reservorio pediátrico.*
21. *1 Mascara oxigeno de no reinhalación con reservorio pediátrica.*
22. *1Máscara de oxígeno simple para adulto*
23. *1 Máscara de oxígeno simple pediátrica.*
24. *1 Cánula nasal de oxígenoadulto.*
25. *1 Cánula nasal de oxígeno pediátrica.*
26. *2 Mangueras reutilizables para oxígeno.*
27. *1 Aditamento supra glótico adulto.*
28. *1 Aditamento supra glótico pediátrico*
29. *1 Kit de sistema ventury adulto con diferentes fracciones inspiradas de oxígeno (incluye mascarilla).*
30. *1 Kit de sistema ventury pediátrico con diferentes fracciones inspiradas de oxígeno (incluye mascarilla).*
31. *2 Vasos humificadores simples.*
32. *2 Vasos humificadores ventury.*
33. *1Micro cámara de nebulización con mascarilla adulto (Inhalo cámara)*
34. *1 Micro cámara de nebulización con mascarilla pediátrica (Inhalo cámara).*
35. *1 Gafa de bioprotección.*

VII. Equipo de Herramientas Deben llevar, como mínimo, el siguiente equipo de herramientas:

1 . *1 extintor para fuegos ABC, con capacidad mínima de 2,26 kg para cada uno de los compartimentos;*
2. *Caja de herramientas básica que como mínimo deberá contener: alicate, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas;*
3. *1 rueda de repuesto;*
4. *Una llave de pernos o cruceta;*
5. *Dos señales reflectivas de emergencia;*
6. *Linterna con pilas la cual puede ser utilizada como lámpara desmontable;*
7. *Una caja de fusibles surtidos de los usados por el vehículo;*
8. *1 gato y equipo para sustitución de ruedas;*
9. *1 palanca patecabra.*
10. *2 tacos de madera o de otro material para bloqueo de llantas;*
11. *1 cuerda estática de 20 m, con un diámetro mínimo de 12,5 mm, y sus correspondientes ganchos para tracción;*
12. *1 juego de cables de iniciación eléctrica para la batería;*
13. *Lámparacon enchufe a toma corriente, de 12 V ó 110 V y,*

14. *Bombillos de repuesto de diferentes filamentos para luces laterales utilizadas para el vehículo*

DOCUMENTACIÓN SUMINISTRADA POR EL CONTRATISTA

1. *El vehículo debe traer un catálogo en español y/o traducido al español, que correspondan a la marca, modelo y vehículo.*
2. *Un listado de repuestos y piezas que el fabricante del vehículo recomienda cambiar durante los primeros 50.000 kilómetros, indicando a que kilometraje debe realizar dicho cambio.*
3. *Recomendaciones de mantenimiento preventivo sugeridas por el fabricante, durante el periodo de garantía ofertado por el proveedor, indicando claramente que incluye y que no incluye de la revisión durante la garantía y que costos debe asumir el nuevo propietario de la ambulancia durante dichas revisiones exigidas o recomendadas en la garantía.*
4. *En relación con el mantenimiento de la carrocería, el fabricante debe incluir las recomendaciones de mantenimiento preventivo y de limpieza, indicando los tiempos en el cual se debe hacer y cuáles son las piezas que deben reemplazarse, indicando los costos de mano de obra y de repuestos.*
5. *Certificación de medición del peso de la carrocería (compartimiento de pacientes) y del peso final del vehículo debidamente terminado y dotado.*
6. *La ambulancia deberá cumplir con las reglamentaciones legales vigentes a la fecha de entrega, que están dispuestas por el "código nacional de tránsito terrestre" a través de los decretos, artículos y resoluciones, del Ministerio del Medio Ambiente y el Ministerio de Transporte. Además, deberán cumplir con los Decretos, Normas y Resoluciones del Ministerio de Salud y Protección Social en particular la Resolución 2003 de mayo 30 de 2014 y la norma de ICONTEC NTC - 3729 Cuartas actualizaciones, además de las condiciones específicas indicadas en las "condiciones de oferta".*

ANEXOS SOLICITADOS AL CONTRATISTA

1. *Planos técnicos de vista general interna y externa con dimensiones.*
2. *Planos de ubicación y dimensiones de las puertas y ventanas.*
3. *Planos de ubicación y garantía de sistema sonoro de alerta vial.*
4. *Planos o diagramas del habitáculo del paciente.*
5. *El proveedor deberá entregar el vehículo con el tanque lleno de combustible según el tipo.*

ESPECIFICACIONES GENERALES DEL VEHICULO - MOTOR

1.	*Cilindraje (cc).*	*3.956*
2.	*Combustible*	*Gasolina extra (95 octanos ron o más)*
3.	*relación de compresión*	*10:1*
4.	*Potencia máxima (hp@rpm)*	*231 @ 5.200*
5.	*Torque máximo*	*360 @ 3.800*
6.	*Tecnología motor*	*6 cilindros en V+24 válvulas+DOHC VVT-i + EFI + transmisión por cadena*

DIMENSIONES PESOS Y CAPACIDADES

1.	*Altura (mm)*	*1.970*
2.	*Ancho (mm)*	*1.795*
3.	*Largo total*	*5.220*
4.	*Trocha delantera (mm)*	*1.515*
5.	*Trocha trasera (mm)*	*1.420*
6.	*Distancia entre ejes (mm)*	*3.180*
7.	*Peso bruto vehicular*	*3.200*

DESEMPEÑO

1.	*Suspensión delantera*	*Eje rígido con resortes helicoidales y amortiguadores telescópicos*
2.	*Suspensión trasera*	*Eje rígido con ballestas semi elípticas, amortiguadores telescópicos*
3.	*Tracción*	*4x4 con*
4.	*Diferencial trasero*	*Diferencial de deslizamiento limitado (lsd)*

EXTERIOR

1.	*Luces frontales*	*Halogenas*
2.	*Espejos exteriores*	*Color negro*
3.	*Rines*	*16" Acero*
4.	*Tamaño llantas*	*7.50 R 16*

INTERIOR

1.	*Espejo retrovisor*	*Función día/noche*
2.	*Volante*	*Con uretano*
3.	*Palanca de cambios*	*Con uretano*
4.	*Tapicería*	*Tela y/o vinil cuero*
5.	*Toma corriente 12V*	*Si*
6.	*Seguros*	*Eléctricos*
7.	*Vidrios*	*Ajuste manual*
8.	*Climatizador*	*Manual*

SEGURIDAD

1.	*Frenos delanteros*	*ABS+EBD*
2.	*Frenos traseros*	*Campana*
3.	*Seguridad*	*Inmovilizador de motor*

ESPECIFICACIONES DEL SISTEMA ELECTRICO

1. *La ambulancia debe estar equipada con un sistema generador de energía eléctrica a partir del motor del vehículo, de tipo alternador, con rectificación y regulación electrónica, con capacidad mínima de producir 60 amperios, a una tensión de 12 voltios y con una temperatura ambiente en el compartimento del motor a 90* Centígrados.*
2. *El alternador debe cumplir con todos los requisitos establecidos en la NTC 1704 del ICONTEC 2001-08 -29. Primera actualización.*
3. *Todos los circuitos instalados estarán protegidos mediante fusibles calibrados de fácil accesibilidad para su eventual sustitución. Los fusibles: correspondientes al equipo médico y conexiones del compartimento del paciente, irán en una caja única en un compartimento de fácil acceso para la sustitución y mantenimiento.*
4. *Todo el equipo eléctrico del vehículo, funcionará a una tensión nominal de 12 voltios de corriente continua, con polaridad negativa a la masa del vehículo, y con un inversor.*
5. *La ambulancia deberá contar con un sistema de almacenamiento de energía de mínimo 15 amperios hora, distribuido como mínimo en dos baterías (una de ellas debe ser la original del vehículo). El sistema de acumulación debe proporcionar una tensión de 12 voltios, capaz de suministrar un corriente pico de 400 amperios y su capacidad debe ser suficiente para producir, sin caída apreciable de tensión, una intensidad mínima de 115 amperios durante una hora a 17 grados centígrados de temperatura ambiente. Las baterías deben ser libres de mantenimiento cumplir con todos los requisitos establecidos en la NTC 978 del ICONTEC.*
6. *El sistema eléctrico del vehículo y del compartimento del paciente debe cumplir con la norma NTC 372 cuarta actualización de 2007, mejorado en su potencia a través del inversor, el cual será com mínimo de uno punto dos (1.5) Kw, con una eficiencia mínima de 90%. Además, deberá tener: dos tomacorrientes de tipo encendedor de cigarrillos extendidos al compartimento del paciente (corriente continua de 12 v) y cuatro (4) tomacorrientes dobles (corriente alterna de 120 v +/- 15% 60 Hz) bien identificados y ubicados hacia la cabecera de la camilla (panel anterior izquierdo del compartimento del paciente), al lado del acceso principal y en el mueble equipos.*
7. *Cada uno de los toma corrientes deben estar protegidos por un breaker independiente, de tal manera que un cortocircuito producido en un aparato conectado a una las tomas, no afecte a las restantes.*
8. *La instalación eléctrica de la carrocería debe estar dentro de un sistema de canalización y protección, de material auto extinguible, debe contar c sistema de supresión de interferencia para ondas de radio, preferiblemente en los cables ignición. Debe estar aislada y protegida del agua, señalizada e identificada en los planos eléctricos y electrónicos de la ambulancia.*
9. *La ambulancia deberá tener, en su dotación, u extensión de cable encauchado calibre mínimo de 16 AWG con polo a tierra trifilar y encauchetado, de mínimo 30 metros con sus extremos debidamente adaptados para lograr la alimentación eléctrica del exterior (110 voltios, 60 Hertz, corriente alterna), con sistema para enrollarlo o recogerlo.*
10. *Se debe tener en cuenta el consumo eléctrico de los sistemas propios y de los equipos biomédicos de la ambulancia, bajo condiciones de operación simultánea de todos los equipos como: aire acondicionado, succionador, iluminación, radio y demás elementos eléctricos. La capacidad del sistema de generación y almacenamiento debe ser superior a la suma de cada uno de los circuitos soportados por éstos en condiciones extremas. 12. Se debe utilizar elementos de alta eficiencia energética para efectos de señalización e iluminación de la ambulancia y limitar al máximo la utilización de elementos adicionales innecesarios para la función de señalización e iluminación.*
11. *Se debe señalizar el riesgo eléctrico por medio de aviso visible cercano a la conexión de entrada a la ambulancia."*

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato corresponde a la suma de: CUATROCIENTOS SIETE MILLONES DE PESOS (407.000.000) M/CTE incluido IVA y demás impuestos, gravámenes, costos directos e indirectos**. CLAUSULA TERCERA**: **FORMA DE PAGO** - La E.S.E Centro de Salud Manuel Alberto Fonseca Sandoval de Sotaquirá, se compromete a pagar el valor del contrato, subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto una vez legalizado el contrato y aprobadas las garantías exigidas. La E.S.E Cancelara al contratista un cincuenta 50% del valor total del contrato como anticipo, previa presentación de un número de cuenta bancaria entregada por el contratista, entidad financiera que debe estar legalmente reconocida y con domicilio en Colombia, a nombre del Contratista previa presentación y aprobación de la póliza del buen manejo del anticipo. El 50% restante será cancelado dentro de los cinco (05) días siguientes a que la entidad haya recibido el vehículo tipo Ambulancia TAB debidamente dotada y a satisfacción de la E.S.E y con la certificación de cumplimiento a satisfacción por el supervisor del contrato y la cuenta de cobro y/o factura, comprobante de pago de aportes a seguridad social integral y aportes a riesgos laborales si hubiere lugar. **Parágrafo Primero.** Para efecto del pago, el Supervisor del contrato deberá expedir certificación cuantificada en la que conste el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales a satisfacción por parte de EL CONTRATISTA, junto con los documentos que acrediten los pagos correspondientes a la Seguridad Social (Salud, Fondo de Pensiones, Riesgos Laborales) y aportes parafiscales a que haya lugar teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la Empresa, que soporten el mes que se está facturando"**. CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**: El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la entidad contratante respuesta oportuna a y trabajos cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente

facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad de incompatibilidad. **5.** Se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** VEINTICINCO (25) DIAS CALENDARIO a partir de la fecha de suscripción del contrato, aprobación de la garantía única y expedición del Certificado de Registro Presupuestal**. Parágrafo:** Este acuerdo se podrá terminar unilateralmente antes del plazo establecido en la presente clausula; si durante el desarrollo del mismo se expidiera normatividad alguna que reglamente la ejecución de las actividades objeto de este contrato. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS**. Las actividades específicas a **1**. desarrollar para la prestación del servicio son: Suministrar un vehículo tipo ambulancia TAB nuevo cero kilómetros MODELO 2024. **2.** El vehículo debe tener las condiciones técnicas TAB, cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, Medio Ambiente, Trasporte, Código Nacional de Tránsito, normas técnicas colombianas NTC 1570, 3729 última actualización, Resolución 2003 de 2014, 1441 de 2013 y demás normas concordantes y requisitos establecidos en los estudios previos. **3.** A matricular el vehículo en el Instituto de Tránsito de Boyacá sede Combita – Boyacá, a nombre de la E.S.E Centro de Salud Manuel Alberto Fonseca Sandoval de Sotaquirá, con el pago del SOAT, impuestos, trámites y demás. **4**. Entregar el Vehículo tipo ambulancia en las instalaciones de la E.S.E Centro de Salud Manuel Alberto Fonseca Sandoval de Sotaquirá–Boyacá. **5.** Los colores y símbolos de identificación del vehículo se realizarán en material reflectivo importado y en los colores institucionales, de acuerdo al diseño que debe ser aprobado por la E.S.E Centro de Salud Manuel Alberto Fonseca Sandoval de Sotaquirá. **6.** Garantizar centros de atención y mantenimiento con domicilio en la ciudad de Tunja o Bogotá, y el cubrimiento de la garantía debe hacerse a nivel nacional en caso de ser requerido por la Entidad. **7.** Dar cumplimiento a la totalidad de las obligaciones a su cargo establecidas en el contrato, la propuesta, los estudios y la normatividad aplicable a la relación contractual. **8.** Atender las sugerencias presentadas por el Gerente o su delegado, el Interventor o Supervisor. **9.** Actuar de conformidad con los principios que rigen la administración pública en lo que corresponda. **10.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales. **11.** Constituir las garantías pactadas en el contrato. **12.** Presentar oportunamente las respectivas facturas y/o cuentas de cobro debidamente diligenciadas. **13.** Entregar el vehículo con el equipamiento que trae original de fábrica. **14**. El chasis de la ambulancia no podrá ser cargado con valor superior a la capacidad máxima estipulada por el fabricante y/o proveedor, distribuidor al hallarse carrozado, totalmente equipado con tripulación y pasajeros. **15**. Entregar un listado de repuestos y piezas que el fabricante del vehículo recomienda cambiar durante los primeros 50.000 kilómetros, indicando a que kilometraje debe realizar dicho cambio. **16.** Entregar recomendaciones de mantenimiento preventivo sugeridas por el fabricante, durante el periodo de garantía ofertado por el proveedor, indicando claramente que incluye y que no incluye de la revisión durante la garantía y que costos debe asumir el nuevo propietario de la AMBULANCIA TAB durante dichas revisiones exigidas o recomendadas en la garantía. **17**. En relación con el mantenimiento de la carrocería, el fabricante debe incluir las recomendaciones de mantenimiento preventivo y de limpieza, indicando los tiempos en el cual se debe hacer y cuáles son las piezas que deben reemplazarse, indicando los costos de mano de obra y de repuestos. **18.** Allegar carta de garantía y/o su documento equivalente emitido por el distribuidor de la marca. **19.** Realizar un mantenimiento preventivo durante primer año y/o a los 50.000 kilómetros, lo primero que ocurra. **20.** Realizar mantenimiento preventivo cada seis (06) meses durante el periodo de garantía incluyendo los combustibles. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: **1**. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que se puedan presentar. **2.** Utilizar la información suministrada por la E.S.E, únicamente para el fin contratado y NO para beneficio propio o de terceros, o con fines distintos a los pactados en el presente contrato durante el tiempo de ejecución o futuro. **3.** Entregar al supervisor del contrato el informe que éste requiera correspondiente a la ejecución del contrato. **4.** Estar en permanente contacto con el Supervisor designado por la E.S.E. y comunicar cualquier situación irregular y/o imprevista que se presente respecto del cumplimiento del objeto contractual. **5.** Cumplir con las demás instrucciones que, de conformidad con el objeto, le imparta el supervisor del contrato. **6.** Ejecutar fielmente y con eficiencia el objeto del contrato. **7.** De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. **8.** Radicar la cuenta de cobro por los servicios prestados dentro de los plazos convenidos y con los documentos soportes requeridos para efectuar el pago correspondiente. **CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA E.S.E - 1.** Pagar al contratista la contraprestación convenida en la forma establecida en el contrato. **2.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **3.** Brindar oportunamente de forma detallada y completa la información, y demás aspectos y que sean requeridos o solicitados por el contratista para poder llevar a cabo el desarrollo efectivo del objeto contractual. **4.** Asegurar que las diferentes dependencias suministren, dentro de los términos establecidos para ello, la información y los documentos necesarios para la ejecución exitosa de la presente propuesta. **5.** Actuar de tal modo que, por causas imputables al contratante, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista con este fin, en el menor tiempo posible,

corregirán los desajustes que pudieran presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **6.** Designar un supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato y expida acta de recibo de cumplimiento a satisfacción. **7.** Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATANTE**: **1.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **2.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, consagradas en los artículos 53 del Acuerdo No 014 de 12 de diciembre de 2019. **3.** Solicitar la actualización o la revista de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **4.** Adelantar revisiones periódicas de los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promover las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **5.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **6.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **7.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de contratar. Para ello utilizará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirá a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactará intereses moratorios. **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD:** el contratista es responsable por el cumplimiento de objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato, y en consecuencia será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas a la E.S.E. de Sotaquirá en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**: La entidad contratante puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 54 del acuerdo No. 014 de 12 de diciembre de 2019, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD**: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la entidad contratante cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS**: Las partes de común acuerdo establecen que, en caso injustificado de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a este se le impondrá una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día hábil de retardo sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato, exigirá directamente al CONTRATISTA a título de cláusula penal una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de los perjuicios que LA ESE se le causen. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Esta suma será descontada de los saldos que por cualquier concepto LA ESE le adeude al CONTRATISTA. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva**. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** El contratista constituirá a su costo, y a favor de la E.S.E. Centro de salud Manuel Alberto Fonseca Sandoval de Sotaquirá, la garantía Única ante una compañía de seguros legalmente constituida y establecida en Colombia conforme al artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993, que amparen los siguientes riesgos. **Correcto manejo inversión del Anticipo**. Una póliza que garantice el buen manejo del anticipo la cual será equivalente al cien (100%) del valor dado al contratista a título de anticipo y su vigencia será por el término de duración del contrato y cuatro meses más. ***De Cumplimiento:*** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y las cláusulas penales que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y cuatro (04) meses más. ***Del Correcto Funcionamiento de los Bienes:*** Para precaver las eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines que fueron adquiridos, así como para precaver los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía no será inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y hasta un (01) año más. ***De la Provisión y Stock de repuestos y Accesorios:*** Para precaver el incumplimiento en la provisión de repuestos y accesorios necesarios para los equipos o bienes adquiridos. Su cuantía será del veinte por ciento (20%) del valor estimado del contrato. Estará vigente durante el plazo del contrato y hasta tres (03) años más. ***De la Responsabilidad Civil Extracontractual:*** Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su

vigencia será igual al plazo del contrato y seis (06) meses más. ***Parágrafo Primero***. El monto de las garantías se repondrá cada vez que en razón de las multas impuestas el mismo se disminuya o agote. ***Parágrafo Segundo***. En los casos en que se adicione el contrato, el Contratista deberá presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo tiempo y/o valor pactado. ***Parágrafo Tercero***. Las pólizas deberán ser entregadas dentro de los tres (03) días calendario siguientes a la suscripción del presente contrato en el SECOP II, para su revisión y aceptación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**: **INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: El Contratista es independiente de la entidad contratante y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA, **no** tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad contratante, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la E.S.E. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la E.S.E. de Sotaquirá está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la entidad contratante de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA**: **INDEMNIDAD**: El Contratista se obliga a indemnizar a la entidad contratante con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad de salud contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causas sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA**: **CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento en resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. En todo caso, se acudirá a la conciliación como mecanismo alternativo de solución de controversias contractuales, en los términos del artículo 35 de la ley 640 de 2001, como requisito de procedibilidad previo a iniciar medio de control alguno ante la jurisdicción contenciosa administrativa, solicitud que se elevará ante el Ministerio Público como órgano habilitado para ello. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Contratante	**Contratista**
Supervisor: VICTOR DANIEL RACHEN Cargo: Tesorero Dirección: Calle 7 No. 3-11 Teléfono: 3203410031 Correo electrónico: gerencia@esecentrodesaludsotaquira.gov.co	Nombre: OFF FIRE SAS Dirección: Carrera 12 No 23ª-50 TO 1 AP 301 Saragoza, Madrid - Cundinamarca Teléfono: 3013278818 Correo electrónico: gerencia.offfire@hotmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN: Para la buena ejecución, seguimiento y el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato se designa al TESORERO de la E.S.E o quien haga sus veces, como supervisor del contrato, quien supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA quien deberá desarrollar las siguientes funciones: Las que por índole y naturaleza corresponden al supervisor del contrato entre otras: **1.** Comprobar el cumplimiento del objeto del contrato bajo las normas técnicas y de calidad que sobre la materia lo rijan. **2**. Realizar un control serio, profesional con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, tendiente a evitar dilaciones injustificadas. **3.** Certificar la prestación del servicio previa verificación del cumplimiento de las obligaciones por el contratista y objeto del contrato, cuando el caso lo amerite, para efectos de pagos. **4.** Controlar que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones laborales contraídas en desarrollo del contrato. **5.** Formular las recomendaciones que fueren del caso, tendientes a la debida ejecución contractual. **6.** Informar oportunamente a Gerencia y a las demás áreas competentes cuando se produjere incumplimiento de cualquier tipo a las obligaciones derivadas del contrato o la mala calidad de los bienes o servicios contratados. **7**. Presentar informe parcial o final de Supervisión. **8**. Solicitar las modificaciones o aclaraciones del contrato cuando a ello hubiere lugar. **9.** Avisar oportunamente a la Gerencia de las situaciones imprevistas que puedan afectar el

equilibrio financiero del contrato. **10**. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato u Orden. **11.** Llevar a cabo la gestión relacionada con la liquidación del contrato, solicitando al contratista, la documentación requerida para ello. **12.** Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del contratista. **13**. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes contratados cumplan con las características exigidas en el contrato. **14.** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en el contrato u orden los bienes y servicios que hayan sido objeto de contratación. **15.** Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor del contrato considere pertinentes, las condiciones de ejecución de los bienes y servicios que hayan sido contratados. **16.** Controlar las etapas del objeto contractual y certificar la prestación del servicio, la entrega de bienes o la ejecución de obras contratadas, cuando el caso así lo amerite. **17.** Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA**: **ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** Los estudios previos. **2.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **3.** Certificado de disponibilidad presupuestal. 4. Registro Presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO: 1)** Son requisitos de perfeccionamiento: **a.** El acuerdo de voluntades reflejado en la firma del contrato. **2)** Son requisitos para la ejecución del contrato: **a.** La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal **b.** La Aprobación de Garantías, si las hubiere, **c.** El Registro presupuestal, **d.** La acreditación de estar al día en el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social integral en salud. Lo anterior en virtud a lo consagrado en el Capítulo II del Acuerdo No 014 de 12 de diciembre de 2019. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA**: **REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: La entidad contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No 19 del 30 de enero de 2024, CÓDIGO No 23201010030701 RUBRO: "*VEHICULOS AUTOMOTORES, REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS*". **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA**: **CONFIDENCIALIDAD**: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA**: **NORMATIVIDAD:** El presente contrato se somete a la legislación colombiana y en especial a lo contemplado en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, Acuerdo No. 014 de 2019, Código Civil Colombiano y demás Decretos Reglamentarios**. CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA**: **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El Objeto del contrato deberá ser ejecutado por el contratista en Sotaquirá- Boyacá. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere el registro presupuestal y acta de inicio. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en la E.S.E. Centro de Salud Manuel Alberto Fonseca Sandoval de Sotaquira (Boyacá), hoy, primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

MARIA ISABEL GÓMEZ MEDINA
Gerente

OFF FIRE SAS
R/L. JOHN NOE NAVARRO PULIDO
Contratista